



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**3 de mayo de 2023**

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	BLANCA IRENE LÓPEZ LÓPEZ
<b>DEMANDADAS:</b>	ISAAC ZULEY GARCÍA CASTAÑO
<b>RADICADO:</b>	05001310500220140086100
<b>ASUNTO:</b>	Pone en conocimiento, requiere
<b>ENLACE:</b>	<a href="#">05001310500220140086100C</a>

En el proceso ejecutivo laboral promovido por BLANCA IRENE LÓPEZ LÓPEZ contra ISAAC ZULEY GARCÍA CASTAÑO, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación suministrada por SALUD TOTAL EPS con relación a la ubicación del señor GARCÍA CASTAÑO (anexo 75 E.D.), con el fin de que adelante la notificación del mandamiento de pago con el fin de continuar con el trámite del proceso. Para el efecto debe de tenerse en cuenta que, en materia laboral, la notificación personal se puede hacer de las siguientes maneras:

1. Cuando se conoce la dirección electrónica, se puede realizar bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, esto es, enviando la notificación a través de empresa que pueda certificar el recibido y lectura o acceso al mensaje, para que el despacho pueda empezar a contabilizar los términos (art. 8).
2. Por conducta concluyente, cuando el mismo demandado se da por notificado (CGP art. 301).
3. Cuando no se conoce la dirección electrónica y se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP así:

Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

- a. Tipo o naturaleza del proceso.
- b. Demandante y demandado.

- c. Fecha de la admisión de la demanda.
- d. Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

4. Si no se conoce la dirección para notificación del demandado (CPT y SS Art. 29):

- a. Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se conoce el domicilio del demandado.
- b. El juez nombrará un curador al demandado y ordenará el emplazamiento por edicto advirtiéndole a éste que se le designó curador.

Se requiere nuevamente al polo activo con el fin de que informe al despacho sobre el trámite de embargo y secuestro adelantado ante los Jueces Transitorios Municipales de Medellín (anexo 51 E.D.).

Se envía el enlace del proceso a la parte demandante para los fines pertinentes.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**